



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1656  
RADICADO N° 2019-01242-00

Se incorporan al expediente las constancias de citación a la parte pasiva, las cuales se tendrán por válidas, se REQUIERE a la parte, a fin de que continúe la etapa de notificación, esto es, realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del CGP, y aportar constancia de la misma con todos los anexos y certificación de materialización de la notificación, conforme lo señala la norma en la materia.

En atención a los memoriales arrojados por la parte actora, el 12 de noviembre del año en curso, entenderá esta unidad judicial que lo pretendido es una medida de embargo, en consecuencia, se DECRETA el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional que perciba el demandado FABER ARAQUE, al servicio de ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de dicha entidad, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al núm. 9 del art. 593 del C. G. del P.

A cargo de la parte interesada, el trámite del oficio ante la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1346/2019/01242/00  
25 de noviembre de 2.021

Señores  
CAJERO PAGADOR  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
RADICADO: 05360400300120190124200  
DEMANDANTE: FRANCISCO JOHNSON ACEVEDO QUINTERO C.C. 98.470.309  
DEMANDADO: FABER ARAQUE C.C. 71.383.830

Respetados señores

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigentes o convencional que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120190124200.

Para efectos de respuestas, estas solo se reciben al correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
secretaría